



OHL

HB



INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES
Rad No. 2010-409-015186-2
Fecha: 08/07/2010 15:02:21->101
DEM: OHL COLOMBIA
Anexos: 1 AZ (416 FOLIOS)



Bogotá D.C., 6 de julio de 2010

Señores

INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO
SUBGERENCIA DE ESTRUCTURACIÓN Y ADJUDICACIÓN

Atn. Dr. Dionisio Barrios

Subgerente de Estructuración y Adjudicación (E)

Edificio Ministerio de Transporte

Avenida El Dorado CAN, Tercer Piso,

Bogotá D.C., Colombia

Fax: (+ 57 1) 3240800

La Ciudad

REF: LICITACIÓN PÚBLICA N° SEA-LP-002-2009

**RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES DEL
INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN**

MIGUEL RICAURTE LOMBANA, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi condición de apoderado del Proponente **VÍAS DE LAS AMÉRICAS S.A.S. - PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA (2)** (en adelante el "Proponente"), encontrándome dentro del término contenido en los numerales 2.1.1. y 7.2.4. del Pliego de Condiciones (en adelante el "Pliego") de la Licitación Pública No. SEA -LP-002-2009 (en adelante la "Licitación"), y en atención a lo previsto en el Informe Preliminar de Evaluación de la Licitación publicado en el SECOP el 28 de junio de 2010 (en adelante el "Informe Preliminar de Evaluación"), por medio del presente escrito me permito dar respuesta a la amable solicitud de información y documentos realizada por Ustedes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 1150 de 2007 y en el numeral 6.5.1. del Pliego.

Para mayor claridad del INCO, en el presente documento se transcriben cada una de las observaciones realizadas en el Informe de Evaluación ("I/") y a continuación se consigna la respuesta por parte del Proponente ("R/"). En los casos en que se aportan documentos para atender lo solicitado por el INCO, los mismos serán relacionados mediante Anexos, (en adelante los "Anexos").



OHL

HB



Los términos que inicien en mayúscula y no estén definidos en el presente documento, tendrán la definición prevista en el acápite de Definiciones del Pliego.

La presente comunicación se entrega al INCO en ORIGINAL.

RESPUESTAS AL INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN

I.- CAPACIDAD JURÍDICA

- 1.- **I/** *"El proponente debe allegar nuevamente el poder especial otorgado al representante de la promesa de sociedad futura, toda vez que presenta inconsistencia frente al número de cédula del representante legal de la sociedad LATINCO S.A."*

R/ Favor remitirse al **Anexo 1** folio numero (002) de este documento, donde se allegan el poder y la aclaración al poder otorgado al apoderado de **VÍAS DE LAS AMÉRICAS S.A.S. - PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA (2)**, en donde se han incorporado los cambios solicitados por el INCO, esto es, la aclaración del número de cédula de ciudadanía del Señor RAMIRO ALBERTO PÉREZ RESTREPO –representante legal de LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A. - LATINCO S.A. con N.I.T No. 800.233.881-4-, el cual corresponde al No. 70.094.522.

I.I. GARANTÍAS

- 1.- **I/** *"El Proponente presentó garantía bancaria emitida por BANCO SANTANDER COLOMBIA SA, esta garantía debe ser corregida en los siguientes aspectos:*

Vigencia: establece la garantía que permanecerá vigente por seis (6) meses, contados desde el 3 de junio de 2010, se requiere que la garantía exprese de manera clara cuál es el día de finalización de esos seis meses...."

R/ Favor remitirse al **Anexo 2** folio numero (007) de este documento, donde se adjunta la modificación a la garantía bancaria emitida por el Banco Santander Colombia S.A. en la cual se expresa de manera clara que el día de finalización de los seis (6) meses de vigencia de la garantía bancaria es el tres (3) de diciembre del año 2010. El texto definitivo para la vigencia de la garantía es el siguiente:



OHL

HB



"Esta garantía permanecerá vigente por seis (6) meses, contados desde el 3 de junio de 2010 (Fecha de Cierre de la Licitación SEA-LP-002-009 "La Licitación") hasta el 3 de diciembre de 2010, pero en todo caso se entenderá prorrogada en su vigencia cuando el INCO resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de Propuestas y/o para la evaluación y Adjudicación del contrato y/o para la suscripción del Contrato cuando el plazo de la Licitación se prorrogue; y se mantendrá vigente desde el momento de presentación de la Propuesta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por el INCO, siempre que los plazos individualmente considerados no excedan de tres (3) meses y, en conjunto, no excedan de seis (6) meses"

2- **I/** *"...Procedimiento para hacer exigible la garantía: el artículo 22 del Decreto 4828 de 2008 establece las condiciones para el otorgamiento de las garantías bancarias a primer requerimiento, indicando que no se pueden imponer a la entidad contratante condiciones más gravosas a las contenidas en el Decreto, para efecto de hacer exigible la garantía. El artículo 23 del citado Decreto propone que el pago lo efectuara la entidad emisora dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que le sea entregado el acto administrativo debidamente ejecutoriado, en el que conste el incumplimiento del proponente y se disponga el cobro de la garantía. Estudiada la garantía se observa que esta impone a la entidad INCO, para efecto de reclamación, la elaboración de un documento adicional al ordenado en el Decreto 4828 de 2008, esto es una comunicación de incumplimiento que acompañe el acto administrativo ejecutoriado. Condición que contraviene la prohibición de imponer condiciones más gravosas de reclamación a las autorizadas por la reglamentación de garantías en contratación estatal..."*

R/ Favor remitirse nuevamente al **Anexo 2** folio numero (007) de este documento, donde se adjunta la modificación a la garantía bancaria emitida por el Banco Santander Colombia S.A. particularmente a los numerales 3, 4 y 5 de la garantía bancaria allegada en la Propuesta a folio 580, de conformidad con los requerimientos del INCO.

El texto modificado es el siguiente:

"Numeral 3: En caso de incumplimiento por parte del Ordenante/Proponente de todas o cualquiera de las obligaciones y las demás actividades inherentes a tales obligaciones a su cargo derivadas



OHL

HB



de la presentación de la Oferta a los que alude el primer párrafo de la presente garantía bancaria a primer requerimiento de seriedad de la Propuesta, se procederá de conformidad con lo previsto en el Decreto 4828/08, el Decreto 2493/09 y demás disposiciones que las modifiquen o deroguen. Recibida la comunicación que conste el incumplimiento del Ordenante/Proponente, procederemos a pagar de manera incondicional a la orden del beneficiario en los términos indicados en las señaladas disposiciones, las sumas reclamadas con cargo a la presente garantía, sin exceder, en ningún caso, del Valor Garantizado.

Numeral 4: Eliminado.

Numeral 5: Cualquier comunicación que requiera enviar el Beneficiario en virtud de esta garantía bancaria a primer requerimiento de seriedad de la Propuesta, deberá dirigirse a BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A. Calle 12 No. 7-32 Piso 3."

3.- I/ *"...Certificación de calificación de riesgo del emisor: conforme a la circular 100 de 1995 de la Superintendencia Bancaria hoy Financiera, se requiere aportar calificación del riesgo del emisor de la garantía BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A."*

R/ Favor remitirse al **Anexo 3** folio número (010) de este documento, donde se encuentra la última certificación de calificación de riesgo emitida por la calificadora de riesgo BRC Investor Services S.A. SCV respecto del BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A, con fecha del 13 de mayo del presente año.

III.- CAPACIDAD FINANCIERA

1.- I/ *"El proponente debe allegar copia del extracto del acta de junta directiva del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A. por medio del cual: (i) aprobó el cupo de crédito de que trata la certificación del Formato 4 anexo a la Propuesta y que fue solicitado para el presente proceso Licitatorio SEA-LP-002-2009, y (ii) aprueba el cupo de crédito al MAP. Todo lo anterior en los términos del numeral 4.5.2. (a) del pliego de condiciones..."*

R/ De conformidad con lo previsto en el numeral 4.5.2. del Pliego de Condiciones, la copia del extracto del documento por medio del cual el órgano competente del banco del Sector Financiero otorga el cupo de crédito, sólo debe aportarse en el evento en que los estatutos del respectivo banco contemplen el procedimiento de aprobación mencionado.



OHL

HB



Los estatutos sociales del Banco BBVA, los cuales se aportan al presente documento en **Anexo 4** folio número (026) de este documento, tal como se encuentran en http://inversores.bbva.com/TLBB/tlbb/jsp/rie/Gobierno_corporativo/Estatutos_Sociales/index.jsp, no prevén procedimiento específico alguno de aprobación de cupos de crédito y permiten la delegación de funciones de aprobación de los mismos a favor de representantes legales debidamente facultados para ello.

En ese orden de ideas, a folios Nos. 964 a 985 de la Propuesta se aportaron los poderes otorgados por el Consejo de Administración del BBVA a los señores Lorenzo Gómez Arevalillo del Puerto y María del Carmen Núñez Fernández, quienes, de conformidad con las atribuciones Novena y Décima (entre otras) de dichos poderes, en su condición de representantes legales del Banco contaban con plena capacidad y atribuciones para otorgar el cupo crédito a OHL Colombia LTDA. que se adjuntó en el Formato 4 de la Propuesta.

No obstante que lo anterior resultaría suficiente para atender la inquietud formulada, con el fin de que el INCO cuente con plena certeza acerca del proceder en mención, en el **Anexo No. 5** de esta comunicación folio número (024) se adjunta una comunicación suscrita por los señores Lorenzo Gómez Arevalillo del Puerto y María del Carmen Núñez Fernández, en su condición de apoderados del Banco BBVA, a través de la cual: (i) se confirma que el 27 de mayo de 2010 fue otorgado un cupo de crédito en firme a OHL COLOMBIA LTDA, en su condición de Miembro Acreditativo del Proponente **VÍAS DE LAS AMÉRICAS S.A.S. - PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA (2)**, por un valor equivalente a CIEN MILLONES DE DÓLARES (US \$100.000.000.00), específicamente para la Licitación SEA-LP-002-2009; y (ii) se certifica que de conformidad con los estatutos del Banco, no es necesaria aprobación especial alguna por los órganos sociales (Junta o Consejo Directivo) de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A. para el otorgamiento del mencionado cupo de crédito.

2.- **I/** "...Para la empresa Latinoamericana de Construcciones S.A. debe allegar los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2009 o el último cierre ordinario debidamente aprobado por la asamblea de accionistas, junta de socios o el órgano social competente, según la jurisdicción del país de origen y de conformidad con lo señalado en el Pliego de Condiciones y en especial el numeral 4.4...."

R/ Favor remitirse al **Anexo 6** folio número (056) de este documento, donde se adjuntan los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2009 de la empresa Latinoamericana de Construcciones S.A. - LATINCO S.A., debidamente aprobados por el órgano competente.



OHL

HB



- 3.- **I/** *"Para la empresa HB Estructuras Metálicas S.A. debe allegar los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2009 o el último cierre ordinario debidamente aprobado por la asamblea de accionistas, junta de socios o el órgano social competente, según la jurisdicción del país de origen y de conformidad con lo señalado en el Pliego de Condiciones y en especial el numeral 4.4.*

R/ Favor remitirse al **Anexo 7** folio número (112) de este documento, donde se adjuntan los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2009 de la empresa HB ESTRUCTURAS METÁLICAS S.A., debidamente aprobados por el órgano competente.

IV.- CAPACIDAD TÉCNICA

Tal como se señala en el Informe Preliminar, la evaluación técnica respecto del Proponente No. **2 VÍAS DE LAS AMÉRICAS S.A.S. - PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA (2)** resultó **ADMISIBLE**, siendo por tanto *"optativo del proponente subsanar las observaciones"* efectuadas a la acreditación de capacidad técnica.

En consecuencia, si bien el INCO ya ha admitido la capacidad técnica del Proponente, hemos optado por subsanar las observaciones planteadas, para efectos de claridad únicamente, como se sigue a continuación.

- 1.- **I/** *"Experiencia en construcción en general.
Alcance de la experiencia y porcentaje de ejecución.*

El proponente acredita su participación en 5 proyectos de obras de infraestructura en el sector de carreteras durante el periodo comprendido entre el 1º de enero de 1989 y el 3 de diciembre de 2009; los cuales podrán acreditarse si la fecha de suscripción del contrato se encuentra comprendida dentro del plazo anteriormente señalado, para el contrato presentado como número 1 no se puede verificar en la certificación presentada esta fecha ya que se indica solo la de inicio, mas no la de suscripción..."

R/ Respecto de la fecha de suscripción del contrato presentado como número 1, es decir, del contrato de concesión de obra pública Camino Internacional Ruta 60 CH, según se verifica en el Formato 3 de Experiencia en Construcción en General/Experiencia en Construcción de Carreteras o Vías Urbanas Principales/Experiencia en puentes y/o viaductos del Proponente, allegado a la Propuesta en folio 092, es preciso señalar lo siguiente:

**OHL****HB**

De conformidad con la normativa del País de origen del contrato en mención, esto es, de conformidad con lo prescrito en el artículo 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de la República de Chile y en el numeral 1.2.2. de las Bases de Licitación de la obra pública fiscal "Camino Internacional Ruta 60 Ch", el Contrato de Concesión está constituido por una serie de documentos y cuerpos normativos, tales como el Decreto con Fuerza de Ley ("DFL") N° 850 de 1997, el Decreto Supremo Ministerio de Obras Públicas N° 900 de 1996, el Decreto Supremo Ministerio Obras Públicas N° 956 de 1997, las correspondientes Bases de Licitación y sus circulares aclaratoria, la Oferta Técnica y Económica presentada por el adjudicatario, y el Decreto de Adjudicación respectivo¹.

En correspondencia con lo anterior, por Decreto Supremo del Ministerio de Obras Públicas N° 1.759, suscrito el 22 de octubre de 2002 y publicado en el Diario Oficial N° 37.469 del 27 de enero de 2003, se adjudicó al grupo licitante denominado "Autopista Los Andes S.A.", el cual estaba formado por las sociedades Obrascón Huarte Lain S.A., Agencia en Chile y FCC Construcción S.A., el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Camino Internacional Ruta 60 Ch". El grupo licitante adjudicatario constituyó para estos efectos la sociedad denominada SOCIEDAD CONCESIONARIA AUTOPISTA DE LOS ANDES S.A. (El "Contrato de Concesión") y en señal de aceptación, el 18 de Marzo de igual año firmó dicho Decreto Supremo.

Por su parte, el numeral 1.7.5. de las Bases de Licitación de la obra pública fiscal "Camino Internacional Ruta 60 Ch", prescribe: *"A efectos de lo previsto en el artículo 25° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, el inicio del plazo de la concesión se contará desde la fecha de Publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo de Adjudicación del Contrato de Concesión"*; de manera que el inicio del plazo de concesión para el contrato aquí referido se cuenta desde el 27 de Enero de 2003.

Así, al no existir un documento denominado "Contrato de Concesión" suscrito por parte del adjudicatario y del Ministerio de Obras Públicas de Chile, sino una serie de documentos y cuerpos normativos de los que únicamente se firma por las partes (MOP y adjudicatario) el Decreto de Adjudicación respectivo, no existe una fecha de suscripción del Contrato de Concesión, en los términos exigidos en el Pliego de Condiciones de la Licitación y en el Informe de Evaluación Preliminar.

¹ Los documentos pertinentes se adjuntan como Anexo 8 de esta comunicación a folio número (144)



OHL

HB



En consecuencia, y de conformidad a lo indicado por la Abogada Fiscal² de la obra pública fiscal "Camino Internacional Ruta 60 Ch" tal y como se constata mediante certificación debidamente consularizada -adjunta al presente documento mediante **Anexo 8-**, el Ministerio de Obras Públicas entiende que la fecha de inicio del Contrato de Concesión es el 27 de Enero de 2003, , y por tanto, para todos los efectos es ésta la fecha que debe tomarse como equivalente a la fecha de suscripción del Contrato de Concesión, para acreditar los requisitos del Pliego a este respecto.

2.- **I/** *"Para el contrato presentado como el numero 5, las cartas que anexan al contrato no son certificaciones para validar el porcentaje de ejecución de la etapa de construcción ya que es un contrato que se encuentra en ejecución, de acuerdo con el requisito deben presentar un avance superior al 75% en la etapa de construcción de acuerdo a lo indicado en las certificaciones emitidas por la entidad contratante..."*

R/ Para acreditar el avance de obra respecto del contrato número 5, esto es, respecto del contrato denominado "Amozoc-Perote" según se constata en el Formato 3 de Experiencia en Construcción en General/Experiencia en Construcción de Carreteras o Vías Urbanas Principales/Experiencia en puentes y/o viaductos del Proponente allegado a la Propuesta en folio 092, y de conformidad con lo previsto en el numeral 4.1.3. del Pliego, se adjunta certificación de la entidad contratante de las obras, Sociedad Concesionaria Autopistas Nacionales S.A. constatando la ejecución del 100% de la etapa de construcción.

Para comprobar lo anteriormente expuesto, favor remitirse al **Anexo 9** folio número (412) adjunto al presente documento, correspondiente a la mencionada certificación suscrita por la Sociedad Concesionaria Autopistas Nacionales S.A., la cual se encuentra debidamente apostillada.

3.- **I/** *"...Valor mínimo de los contratos acreditados y requerimiento de un contrato por un valor mínimo.*

Las certificación de la entidad contratante presentada para el contrato de orden numero 1 al no poderse verificar la fecha de suscripción del contrato, no se puede verificar el valor, situación que debe aclararse."

² La certificación, se encuentra suscrita por la abogada **María Luisa Canepa La Rocca**, fiscal del grupo OHL Concesiones Chile. Es de anotar que, como hemos sido informados, en la República no existe un registro de abogados que les permita contar con un número de tarjeta profesional, como ocurre en Colombia.

**OHL****HB**

R/ En concordancia con lo expuesto en el punto IV.1 anterior, dado que para todos los efectos la fecha es la correspondiente al 27 de enero de 2003, el valor del contrato es el señalado en el Formato 3 de Experiencia, el cual asciende a la suma de 12.989.792 Unidades de Fomento de Chile (UF) equivalentes a USD\$295.409.468 (1 UF = 16.700,34 pesos chilenos; 1 USD = 734,35 pesos chilenos para el 27 de enero de 2003), valor certificado por el Ministerio de Obras Públicas de la República de Chile en certificación que obra a folio 099 de la Propuesta, monto convertido a pesos constantes de 2008, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3.4.2. del Pliego para acreditación del valor de los contratos.

Favor remitirse nuevamente al **Anexo 8** folio número (144) de este documento.

4.- **I/** *“Valor total de la etapa de construcción*

Todos los contratos presentados adjuntan certificación con el respectivo valor de la etapa de construcción. Para el contrato de orden 1, la fecha de suscripción del contrato corresponde al 26 de abril de 2003, y en la página www.x-rates.com indicada en los pliegos para verificar el la tasa de cambio, no hay reporte para la fecha señalada, por ende se aceptará la tasa de cambio certificada por el Banco Central o por el organismo legalmente competente del país en el cual se emitió el documento, se solicita la certificación de la tasa de cambio”.

R/ La fecha de suscripción del contrato de obra aportado a folio 260, efectivamente data del día 26 de abril de 2003. Sin embargo, por corresponder esa fecha a un día sábado, no fue posible obtener tasa de cambio en la Pág. www.x-rates.com <<http://www.x-rates.com>> , ni en el Banco Central del respectivo país en donde se emitió el documento. Por lo anterior para efectos de la respectiva conversión se tomó la del Banco Central de España del día hábil anterior a la fecha de emisión del documento (contrato de obra), el cuál corresponde a 1,0973 Euro por Dólar que se encuentra certificado a folio 257 allegado a la Propuesta. Es de anotar que la tasa de cambio para el día hábil anterior a la fecha de emisión del documento (contrato de obra) en la Pág. www.x-rates.com <<http://www.x-rates.com>> era de \$1.104, el cual resulta superior al que se tomó en consideración en la Propuesta. Por las anteriores razones solicitamos cordialmente su validez en razón de lo expuesto.



OHL

HB



Finalmente solicitamos corregir el resumen de evaluación del Numeral e, toda vez que en el cuadro aparece el Proponente No. 2 en la Evaluación Financiera como "No Admisible", mientras que en el texto del Informe aparece como "Pendiente" que es como realmente corresponde.

Anexo lo enunciado en 416 folios.

Atentamente,

MIGUEL RICAURTE LOMBANA
C.C. 19.142.770

Apoderado

VÍAS DE LAS AMÉRICAS S.A.S. - PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA (2)